MARIANO H. CORNEJO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Considerando:

L. 30 de Setiembre de 1901. Creando una Comisaría Rural en la provincia de Cajabamba y estableciendo disposiciones aplicables.

Que el valle de Condebamba de la Provincia de Cajabamba, requiere por su población y progreso, un servicio de policía especial;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Créase en la Provincia de Cajabamba una Comisaría Rural, compuesta de un jefe y ocho gendarmes de á caballo, para el servicio exclusivo del valle de Condebamba, cuya fuerza se incluirá, como aumento, en las de policía del Departamento de Cajamarca.

Artículo 2º Consígnese en el Presupuesto General de la República, á partir del de 1901, las siguientes partidas:

	Al año.
Para un Comisario Rural, nombrado por el Gobierno, y gratificación para caballo, sesenta soles al mes..... S.	720
Para ocho gendarmes de á caballo, á veinticuatro soles al mes cada uno..... «	2,304
Para forraje de nueve caballos, á tres soles mensuales cada uno..... «	324
Para alquiler del cuartel, á tres soles mensuales ..... «	36
Total..... S.	3,384

Artículo 3º Vótase por una sola vez, la suma de trescientos sesenta soles (S. 360), para compra de nueve caballos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos.

J. NORMAND, Presidente del Senado.

A. ARRÓSPIDE, primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Ricardo P. Morzán, Senador Pro-Secretario.

Miguel A. Rojas, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Gobierno, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos uno.

MARIANO H. CORNEJO, Presidente del Congreso.

J. Capelo, Secretario del Congreso.

Carlos Forero, Secretario del Congreso.